



## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### PROGRAMA DE EMERGENCIAS

ART.33°: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida esta en el art. 6° letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrán entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de “Donación”, de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio.